



MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
PROVINCIA DE RIO NEGRO
Poder Ejecutivo

Dina Huapi, 08 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N° 041/INT/2023

VISTO:

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza 692-CDDH-2022

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 60 que *"La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado."* Y en su artículo 61 establece que: *"El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura;"*

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: **"De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a:** A. *Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; ... 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";*

Que, desde el inicio de la gestión, en diciembre de 2019 se han tomado medias proactivas en el desarrollo y fortalecimiento de la cultura en la localidad, diversificando y ampliando considerablemente la oferta de talleres del Salon de Usos Múltiples, ampliando la agenda de actividades, proponiendo en forma permanente actividades, espectáculos, muestras, y eventos en general para potenciar los haceres y saberes culturales de la localidad,

dando posibilidad de acceso a toda la comunidad, en el entendimiento que la cultura es un elemento fundamental de la sociedad, que contribuye a su crecimiento, empoderamiento y arraigo.

Que, la Ordenanza 692-CDDH-2022, “Fiscal y Tarifaria” dispone en su artículo 102 que “la asistencia a actividades recreativas, deportivas o culturales, que se dicten en el Salon de Usos Múltiples, el Polideportivo Municipal o las dependencias que a futuro se incorporen, abonaran un canon anual (con posibilidad de pago mensualizado) por parte de los concurrentes, de conformidad con lo que establezca la Ordenanza Tarifaria. . El Anexo I, de la mencionada Ordenanza dispone, en el artículo 18, los valores de cuota para el Salon de Usos Múltiples.

Que, sin perjuicio de lo anteriormente mencionado, es de destacar que la la concurrencia de personas a los talleres del Salón de Usos Múltiples, se ha ido incrementando en todos estos años, siendo que, al inicio de la gestión la asistencia era muy poca y actualmente, muchas de las propuestas poseen cupos llenos.

Que, todos los talleres culturales poseen o contemplan una interrelación entre sí, la danza necesita de la música, y ambas se benefician de la producción audiovisual, solo para mencionar una posible interacción.

Que, conforme la Carta Orgánica Municipal dispone en su artículo 118 que “la exención total o parcial de los tributos municipales, solo podrá realizarse fundada en los principio de justicia social y solidaridad para la protección del individuo, su familia (...).” y la Ordenanza 692-CDDH-2022, en su artículo 47 dispone “Será facultad del Intendente considerar los casos de excepción total o parcial al pago de tasas, derechos, contribuciones, sus accesorios y las multas firmes, cuando situaciones debidamente fundadas y justificadas así lo aconsejen. Cuando tales excepciones tengan carácter permanente, deberán instrumentarse mediante resolución fundada”.

Que, en este entendimiento, resulta útil, conveniente y razonable la eximición del pago del canon anual a los asistentes a los talleres de Ensemble Musical, Folclore, Danzas Españolas, Tango y Lyrical Jazz, en una visión integradora de la cultura y sus diferentes expresiones.

Que, de este modo se facilita el acceso a la Cultura, se diversifica la oferta de espectáculos y se favorece la presentación de artistas locales.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) EXIMIR el pago del canon anual dispuesto por el artículo 102 de la Ordenanza 692-CDDH-2022, “Fiscal y Tarifaria” a las y los asistentes a los talleres de Ensemble Musical, Folclore, Danzas Españolas, Tango y Lyrical Jazz.

Artículo 2º) REFRENDA la presente la Secretaria de Turismo y Cultura.

Artículo 3º) INFORMAR del contenido de la presente a la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 4º) De forma.


VERÓNICA M. MONTERO
Secretaria de Turismo y Cultura
Municipalidad de Dina Huapi


Arq. MÓNICA E. BALSEIRO
Intendente
Municipalidad de Dina Huapi

LUZ E. FARIAS
Secretaria Administrativa
Concejo Deliberante de Dina Huapi

BOLETÍN OFICIAL
Mesa de Entradas
Concejo Deliberante de Dina Huapi

Fecha 24 / 05 / 2023

Hora 9:53

